



Nueva normativa sobre el etiquetaje de los productos para celíacos.

Por Gemma Colomer i Traver.

No puede dejar de señalarse que la aprobación de este Reglamento comunitario ha sido posible gracias a la iniciativa mostrada por España y en especial por las asociaciones de celíacos que existen en este país, quienes con su trabajo e insistencia consiguieron que el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria (AESAN), redactara un proyecto de Real Decreto que regulara el etiquetaje de los productos sin gluten para así dotar de seguridad a la población celíaca. El Ministerio de Sanidad y Consumo presentó su proyecto de Real Decreto a la Comisión Europea en enero de 2008 con el fin de que fuese desarrollada esta norma a nivel europeo, lo que ahora, transcurrido justo un año, ha sucedido.

Este Reglamento comunitario tan esperado para el colectivo de celíacos supone una gran novedad, ya que establece tanto las condiciones de etiquetaje como los límites de contenido en gluten que se permiten en los productos alimenticios para ser identificados como productos con ausencia de gluten. De este modo, se consigue que a nivel europeo queden unificadas las denominaciones de los productos “sin gluten”, que hasta ahora eran muy diversas y causaban enorme confusión a los consumidores.

Además, es importante señalar que el Reglamento se aplica a todos los productos alimenticios con la excepción de los preparados para lac ...